Universidad Autónoma de Entre Ríos
- RECTORADO -

RESOLUCIÓN J.E. N° 04-26

PARANÁ, 27 OCT 2026

VISTO:

La Ordenanza CS N° 187 UADER, de fecha 26 de febrero de 2025, mediante la cual se aprueba el *"Régimen Electoral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos"* y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, mediante Resolución N° 1165-26 UADER, se ha realizado la convocatoria a elecciones a fin de la garantizar la representación de los Claustros de Graduados y de Estudiantes en la conformación de los diferentes Órganos Colegiados de Gobierno de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad al Régimen Electoral referido.-

Que consecuentemente, por Resolución N° 1182-26 UADER, ha sido constituida la presente Junta Electoral, para llevar a cabo las funciones establecidas en el Artículo 12° de la Ordenanza CS N° 187 UADER, durante el proceso eleccionario 2026.-

Que atento al desarrollo del proceso eleccionario en el ámbito de la Universidad, en pos de garantizar la celeridad y eficiencia en el proceso de elecciones, resulta menester facultar para la certificación de firmas y de documentación comicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ordenanza CS N° 187 UADER, al Tec. Gualberto Nicolás OLIVERA CALGARO, DNI N° 35.455.051.-

Que por ello, corresponde aclarar que la facultad otorgada en la presente, es en carácter de ampliación, no siendo derogatoria de ninguna norma anterior.-

Que de conformidad a lo establecido en el Título I, Capítulo III *"Junta Electoral: Integración y Atribuciones"* del Anexo I de la Ordenanza CS N° 187 UADER, la Junta Electoral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos resulta competente para resolver sobre el particular.-

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Facultar para la certificación de firmas y de documentación comicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ordenanza CS N° 187, al Tec. Gualberto

Nicolás OLIVERA CALGARO, DNI N° 35.455.051, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que la presente norma se emite en carácter de ampliación, no siendo derogatoria de cualquier otro acto administrativo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda, publicar en el Digesto Electrónico UADER y cumplido, archívese.

Abog. Schvaigert M. Ivo
Subsecretaria Administrativa
Universidad Autónoma de Entre Ríos